Medellín,

Señores

**JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

E. S. D.

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

**DEMANDANTE: ALICIA GARCIA DE MONSALVE Y OTROS**

**DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN**

**RADICADO: 05001 33 33 013 2023 00138 00**

**ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

**JULIANA MARTINEZ GARCES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín Antioquia, abogado en ejercicio, e identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.128.280.521 de Medellín y portadora de la tarjeta profesional número 251.018 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada especial del E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ”, según poder debidamente conferido; por medio del presente escrito y de manera respetuosa me permito presentar solicitud de llamamiento en garantía a LA PREVISORA SA, representada legalmente por el Gerente o quien haga sus veces, con fundamento en los siguientes hechos.

1. **HECHOS:**

**PRIMERO-.** Entre LA PREVISORA SA y el HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “Luz Castro de Gutiérrez” E.S.E., se celebró contrato de seguro de responsabilidad civil para clínicas y hospitales identificado a través de la póliza No. 1005255, con una vigencia entre el 30 de Junio de 2020 al 30 de Junio de 2021.

**SEGUNDO.-** Dentro del proceso de la referencia, los señores ALICIA GARCIA DE MONSALVEY OTROS demandan al HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN con el fin de que se declare administrativa y patrimonialmente responsable por los daños y perjuicios causados, con ocasión del fallecimiento de ALBA LUZ MONSALVE GARCÍA, considerando entonces que se configuró una falla en la prestación del servicio médico.

**TERCERO**.- Durante la ocurrencia de los hechos que se demandan (13 de abril de 2021), la pólizaNo. 1005255 suscrita con LA PREVISORA SA, se encuentra vigente. Hechos que se ajustan al siniestro asegurado que se contemplan en la póliza de seguros.

1. **PETICIÓN**

Se solicita al **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, vincular al proceso de la referencia a LA PREVISORA SA, en calidad de llamado en garantía, para que, en caso de producirse alguna condena en contra del **HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN “LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ” E.S.E.** como responsable de las indemnizaciones reclamadas, se disponga que LA PREVISORA SA reembolse a mi representada todas las sumas de dinero a que fuere condenada en el proceso, debidamente indexada y con los intereses legales correspondientes en virtud de las condiciones del contrato de seguro celebrado entre la entidad que represento y la LA PREVISORA SA, plasmada en la póliza de seguro No. 1005255.

1. **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Al respecto, es preciso indicar que el llamamiento en garantía es una figura procesal que tiene aplicación en los proceso del medio de control de reparación directa que se tramita ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 del CPACA, que dispone:

*“ARTÍCULO 225. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación.*

*(…)*

1. **PRUEBAS**

Solicito señor juez otorgar valor probatorio a la póliza de seguro No. 1005255, junto con sus anexos y renovación.

1. **ANEXOS**

* Los documentos anunciados en el acápite de pruebas.
* Certificado de existencia y representación legal de la sociedad llamada en garantía.

1. **DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES**

LA PREVISORA SA: en el siguiente correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

1. **NOTIFICACIONES.**

Las recibiré en la carrera 48 No. 32-102 de la ciudad de Medellín (Antioquia), Celular 3137427783, teléfono 6043847300 Ext. . Recibiré notificaciones electrónicas en la dirección de correo: [procesosjudiciales@hgm.gov.co](mailto:procesosjudiciales@hgm.gov.co) - [profesionaljuridica@hgm.gov.co](mailto:profesionaljuridica@hgm.gov.co)

[Julimarti801@hotmail.com](mailto:Julimarti801@hotmail.com)

Del Señor Juez,



JULIANA MARTINEZ GARCES

CC. 1.128.280.521 de Medellín

T.P. 251.018 del CSJ.